



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran,

De una parte:

El **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"**, con Registro Único de Contribuyente N.º **20171003351**, con domicilio legal en Calle Santa Rosa N.º 900, distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes; debidamente representado por su Director General (e), el **Mg. Rómulo Leoncio León Balladares**, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 00200344; designado mediante Resolución Regional Sectorial N.º 001128 de fecha 29 de noviembre del 2024, a quien en adelante se le denominará **"EL IESTP"**; y,

De la otra parte:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con Registro Único de Contribuyente N.º 20177689051, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N Pampa Grande, distrito y provincia de Tumbes; debidamente representada por su Rector, el **Dr. Enrique Edison Benites Juárez**, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 03628008; designado mediante Resolución N.º 018-2024/UNTUMBES-CEU de fecha 07 de febrero del 2024, a quien en adelante se le denominará **"LA UNTUMBES"**;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente convenio se sustenta en las siguientes normas legales:

1. Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
2. Ley N.º 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
3. Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.
4. Ley de Presupuesto del Sector Público del año vigente a la suscripción del presente convenio.
5. Ley N.º 28044 - Ley General de Educación y sus modificatorias.
Ley N.º 30220 - Ley Universitaria.
Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.
6. Ley N.º 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, modificada por la Ley N.º 31556, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2017-MINEDU y sus modificatorias.
7. Resolución Ministerial N.º 084-94-ED - Que autoriza la creación y funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "24 de Julio de Zarumilla".
8. Reglamento Interno del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "24 de Julio de Zarumilla".
9. Demás normativa complementaria, reglamentaria y conexas que resulta aplicable a las partes y al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

Que **"EL IESTP"** es una institución de educación superior tecnológica pública, dependiente del Ministerio de Educación, orientada a la formación de profesionales técnicos y al desarrollo de actividades de investigación aplicada, innovación tecnológica y vinculación con el sector productivo, en concordancia con la normativa vigente. Actualmente **"EL IESTP"** cuenta con los siguientes programas de estudio: a) **Producción Agropecuaria**, b) **Mecatrónica Automotriz**, c)





Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de Información, d) **Contabilidad**, y e) **Enfermería Técnica**; asimismo cuenta con un módulo demostrativo de riego presurizado, un laboratorio de biología molecular y un módulo de agroindustria para el procesamiento y de frutas.

Que "**LA UNTUMBES**" es una persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional.

"**LA UNTUMBES**", cuenta actualmente con la Facultad de **Ciencias Económicas**, con sus Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía; Facultad de **Ciencias de la Salud**, con sus Escuelas de medicina Humana, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética; la **Facultad de Derecho y Ciencia Política**, con su Escuela Profesional de Derecho; la **Facultad de Ciencias Sociales**, con sus Escuelas de Hotelería y Turismo, Educación, Psicología, **Facultad de ingeniería Pesquera y Ciencias del mar**, con sus Escuelas de Ingeniería Industrial Pesquera y Escuela de Ingeniería Pesquera y Acuícola; la **Facultad de Ciencias Agrarias**, con sus Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia, ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Civil; asimismo, cuenta con la **Escuela de Posgrado** que desarrolla Diplomados, Maestrías y Doctorados; también cuenta con un Centro de Idiomas debidamente implementado y ofrece diferentes idiomas a estudiantes y comunidad Tumbesina; de igual forma cuenta con grandes extensiones de terreno agrícola, áreas para producción pecuaria y una concesión de terrenos forestales para realizar trabajos de investigación, también cuenta con centros recreacionales para el mejoramiento y conservación de la salud.

Que **LAS PARTES** reconocen la importancia de establecer mecanismos de cooperación mutua para potenciar sus capacidades institucionales, fomentar la investigación científica y tecnológica, promover la innovación y fortalecer el emprendimiento productivo en beneficio de la región Tumbes y el país.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer y regular el marco general de cooperación interinstitucional entre "**EL IESTP**" y "**LA UNTUMBES**", **orientado a la articulación de esfuerzos, capacidades, conocimientos, experiencias y recursos académicos, científicos, tecnológicos, humanos e institucionales, con la finalidad de desarrollar de manera conjunta actividades de formación académica, investigación aplicada y científica, innovación y transferencia tecnológica, emprendimiento productivo, responsabilidad social, extensión académica y fortalecimiento de capacidades**, así como cualquier otra acción de interés común que contribuya al desarrollo institucional de las partes y al desarrollo sostenible de la región y del país..

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Segunda, **LAS PARTES** acuerdan desarrollar acciones prioritarias de cooperación en los siguientes ámbitos:

1. **Intercambio de material vegetativo y biológico** para fines de propagación de especies agrícolas comerciales, en estricto cumplimiento de la normativa nacional aplicable.

Desarrollo de actividades de co-investigación e innovación tecnológica, que integren a docentes e investigadores de ambas instituciones, con miras a la generación de publicaciones científicas, patentes y a la formación de capacidades en investigación aplicada.

Fortalecimiento de capacidades institucionales, mediante la vinculación de egresados y profesionales especializados de la UNTUMBES con los laboratorios y proyectos del IESTP, en áreas de interés mutuo como la biotecnología y la ingeniería.





4. **Promoción del emprendimiento productivo**, a través de la elaboración conjunta de proyectos de inversión, planes de negocios y estudios de mercado, con la participación de estudiantes y docentes de las facultades correspondientes de la UNTUMBES, en coordinación con las necesidades y programas del IESTP.
5. **Ejecución de programas de movilidad, pasantías y prácticas preprofesionales** para estudiantes, docentes y personal técnico de ambas instituciones, en áreas de interés común.
6. **Organización conjunta de eventos académicos, científicos y de extensión**, tales como seminarios, talleres, congresos y cursos de capacitación.
7. **Cualquier otra acción complementaria** que **LAS PARTES** acuerden por mutuo consentimiento, dentro del marco de sus competencias y disponibilidades.

CLÁUSULA QUINTA: PRINCIPIOS RECTORES DE LA COOPERACIÓN

Las actividades de cooperación contempladas en el presente convenio se regirán por los siguientes principios, que **LAS PARTES** se comprometen a promover:

- a) **Beneficio Mutuo y Equitativo:** Todas las acciones conjuntas se diseñarán para generar valor tangible y de calidad para ambas instituciones, reconociendo y respetando sus diferentes niveles de experiencia, capacidades y contextos institucionales.
- b) **Aprendizaje Colaborativo:** Se valorará explícitamente el intercambio de conocimientos tanto desde la experiencia investigadora consolidada de la UNTUMBES, como desde el conocimiento aplicado, la proximidad al sector productivo y la capacidad de innovación del IESTP. La cooperación se entiende como una vía de doble sentido para el crecimiento profesional de docentes y estudiantes de ambas partes.
- c) **Reconocimiento y Autoría:** En toda producción intelectual conjunta (publicaciones, patentes, informes), se garantizará un reconocimiento explícito, justo y equitativo a la autoría y contribución de todos los participantes, de acuerdo con las prácticas académicas internacionales y los convenios específicos que se suscriban.
- d) **Generación de Oportunidades:** Este convenio se concibe como un instrumento para crear nuevas oportunidades de desarrollo profesional, en especial para los docentes e investigadores noveles del IESTP, y para proyectar el trabajo de investigación de la UNTUMBES en entornos de aplicación concreta y de impacto local.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

Para la efectiva ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos generales de manera conjunta:

- a) Facilitar las condiciones logísticas, operativas y de infraestructura necesarias para el desarrollo de las actividades conjuntas, de acuerdo con su disponibilidad y normativa interna. Designar al personal docente, técnico y administrativo que participará en las actividades, garantizando su idoneidad.
- b) Brindar acceso y, de ser el caso, conceder temporalmente en uso o en calidad de préstamo sus instalaciones, aulas, laboratorios, talleres y demás ambientes académicos, previa coordinación con LA UNTUMBES, y bajo el cumplimiento de los protocolos de seguridad, bioseguridad y normas internas vigentes.
- d) Poner a disposición el conocimiento, la experiencia y la capacidad técnica de sus docentes, investigadores y especialistas para el desarrollo de los proyectos conjuntos.
- e) Facilitar el acceso y, cuando corresponda, el uso temporal o préstamo de sus instalaciones, aulas, auditorios, laboratorios, bibliotecas y demás infraestructura educativa, exclusivamente





para fines académicos y de investigación, de acuerdo con su disponibilidad y normativa interna.

- f) Promover y canalizar la participación de sus estudiantes y egresados en las actividades de cooperación que se deriven del presente convenio.
- g) Designar un **Coordinador General** por cada institución para el seguimiento del presente Convenio Marco, quienes actuarán como enlaces oficiales y serán responsables de la comunicación fluida, la planificación y la supervisión general de las actividades.
- h) Suscribir los **Convenios Específicos**, designando un Coordinador para cada uno, y elaborar los **Planes de Trabajo** correspondientes que detallen alcances, cronogramas, responsables, recursos y mecanismos de evaluación.
- i) Gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios para las actividades a su cargo, sujetos a la disponibilidad presupuestal institucional de cada ejercicio fiscal.
- j) Facilitar el uso recíproco de instalaciones, recursos y capacidades institucionales, cuando resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos del convenio, sin que ello implique transferencia de propiedad ni generación de obligaciones financieras automáticas

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio Marco no genera, por sí mismo, obligaciones financieras ni compromisos de transferencia de recursos económicos entre ellas.

El financiamiento de las actividades específicas que se deriven de este convenio estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada institución y deberá ser previamente acordado por mutuo consentimiento en los respectivos Convenios Específicos. Dicho financiamiento se ejecutará de conformidad con la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y las normativas de gestión presupuestaria de cada Parte, garantizando la transparencia y legalidad de los fondos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA GESTIÓN DE RECURSOS Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA INVESTIGACIÓN

LAS PARTES reconocen expresamente que, en virtud de la Ley del Canon y Sobrecanon, ambas instituciones son potenciales acreedores de recursos destinados a inversión pública para el desarrollo regional.

En consecuencia, y con el fin de maximizar el impacto de estos recursos, **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Priorizar la formulación de **proyectos de inversión pública conjuntos**, en el marco de los ámbitos de cooperación del presente convenio, que sean elegibles para el financiamiento con recursos del Canon y Sobrecanon.
- b) **Intercambiar experiencias y capacidades en la gestión de estos recursos**, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el conocimiento sobre la estructuración de fondos concursables internos, los procedimientos para la convocatoria, evaluación y adjudicación de proyectos de investigación, y los sistemas de administración y rendición de cuentas.

c) Aunar capacidades técnicas y administrativas para posibilitar la elaboración de expedientes técnicos y la gestión ante las entidades correspondientes, con el objetivo de asegurar la viabilidad y el financiamiento de dichos proyectos.

Establecer, a través de Convenios Específicos, los mecanismos de administración, ejecución y rendición de cuentas de los recursos que se logren captar bajo este marco, respetando los marcos normativos de cada institución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES Y MECANISMOS DE EJECUCIÓN

9.1 Designación de Coordinadores.





Para los efectos de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, cada una de **LAS PARTES** designará un Coordinador General, quien actuará como enlace oficial y será responsable de la comunicación fluida, la planificación conjunta y la solución primaria de cualquier incidencia. Las designaciones se notificarán por escrito a la contraparte.

Por "la UNTUMBES":

El Coordinador General: Dr. Enrique Edison Benites Juárez, Rector.

E-mail: [correo electrónico oficial del coordinador]

(La Rectoría podrá delegar las funciones de enlace operativo mediante Resolución interna, la cual será notificada a la contraparte).

Por "el IESTP":

El Coordinador General: Mg. Rómulo Leoncio León Balladares, Director General (e).

E-mail: [correo electrónico oficial del coordinador]

(La Dirección General podrá delegar las funciones de enlace operativo mediante Resolución interna, la cual será notificada a la contraparte).

9.2 Mecanismos de Ejecución.

Las actividades específicas de cooperación derivadas de este convenio marco se instrumentarán a través de la suscripción de **Convenios Específicos** con sus respectivos **Planes de Trabajo**, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento. En dichos documentos se detallarán de manera expresa:

- Los objetivos y metas concretas.
- Las actividades a desarrollar y el cronograma.
- Los responsables designados por cada parte.
- Los recursos comprometidos, si los hubiere.
- Los indicadores de evaluación y los mecanismos de seguimiento.
- Los compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad, de ser el caso.



CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

10.1 Vigencia.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco **(05) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción.

10.2 Renovación.

La renovación del convenio por períodos sucesivos iguales requerirá de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiendo ser solicitada por cualquiera de ellas mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor de **treinta (30) días hábiles** previos a la fecha de su vencimiento.

10.3 Terminación Anticipada.

El presente convenio podrá ser terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causales:

- Por común acuerdo** de **LAS PARTES**, mediante documento suscrito por sus representantes legales.





- b) **Por decisión unilateral** de cualquiera de las partes, la cual deberá ser notificada a la contraparte por escrito con una anticipación no menor de **noventa (90) días calendario**, sin necesidad de expresión de causa.
- c) **Por incumplimiento sustancial** de las obligaciones establecidas en el convenio por una de las partes. La parte afectada deberá notificar fehacientemente a la incumplidora, concediéndole un plazo de **treinta (30) días hábiles** para que subsane el incumplimiento. De no hacerlo, el convenio se dará por resuelto automáticamente.

10.4 Efectos de la Terminación.

La terminación del presente convenio, por cualquier causa, no afectará:

- a) La ejecución y conclusión de los **Convenios Específicos con sus respectivos Planes de Trabajo** que se encuentren en curso al momento de la terminación, los cuales continuarán vigentes hasta su finalización.
- b) Los derechos y obligaciones de **LAS PARTES** que se hayan generado con anterioridad a la fecha de terminación, en particular las relacionadas con **propiedad intelectual, confidencialidad y rendición de cuentas**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Solución Directa. Cualquier controversia, discrepancia o conflicto que derive de la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente convenio, será notificada por la parte afectada a la otra parte por escrito, con el fin de que **LAS PARTES**, a través de sus Coordinadores designados, procuren solucionarla de manera directa y amistosa en un plazo máximo de **treinta (30) días hábiles**.

11.2 Conciliación Extrajudicial. De no alcanzarse una solución mediante el trato directo, **LAS PARTES** se comprometen a someter la controversia a un procedimiento de conciliación extrajudicial, de conformidad con la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, y su reglamento. El Centro de Conciliación será de común acuerdo y, a falta de este, se elegirá por sorteo público entre los centros autorizados con sede en la ciudad de **Tumbes**.

11.3 Sumisión a Fuero. Agotada la vía de la conciliación, o si esta no fuera procedente, **LAS PARTES** se someten expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito judicial de **Tumbes**, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y EQUIDAD

12.1 Principio de Respeto y Equidad. **LAS PARTES** se comprometen a respetar mutuamente los derechos de propiedad intelectual de los que cada una sea titular, así como los de terceros. Asimismo, acuerdan que la gestión de la propiedad intelectual derivada de este convenio estará orientada por el **principio de acceso justo**, buscando que los frutos del conocimiento científico y tecnológico contribuyan al desarrollo regional sostenible y a la distribución equitativa de sus beneficios, previniendo prácticas de acaparamiento y exclusión que agudicen las desigualdades.

12.2 Propiedad Intelectual Pre-Existente (Información de Fondo). Los derechos de propiedad intelectual sobre el "Know-How", información, software, materiales biológicos o invenciones que una de **LAS PARTES** haya desarrollado con anterioridad a la suscripción de este convenio o con independencia del mismo, seguirán siendo de su exclusiva propiedad. La otra parte no adquirirá sobre ellos derecho alguno, salvo autorización expresa y por escrito.





12.3 Propiedad Intelectual Generada en Proyectos Conjuntos.

- a) Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados (incluyendo, de manera enunciativa, invenciones, prototipos, software, diseños, procedimientos, variedades vegetales y know-how) que se generen de manera conjunta en el marco de proyectos específicos derivados de este convenio, se registrarán por lo establecido en el respectivo Convenio Específico con su respectivo Plan de Trabajo.
- b) A falta de un acuerdo específico, y salvo que se pruebe lo contrario, se presumirá que los derechos sobre dichos resultados son de titularidad compartida en partes iguales entre **LAS PARTES**.

12.4 Principio Rector de Acceso y Equidad para la Explotación.

Para los resultados de titularidad compartida, **LAS PARTES** se obligan a priorizar, en los respectivos Convenios Específicos, mecanismos de uso, aprovechamiento o explotación que materialicen el principio de acceso justo y equitativo, entre los cuales se podrán considerar, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- a) **La concesión de licencias no exclusivas**, libres de regalías o a costo marginal, para su utilización por pequeños productores, comunidades locales, entidades públicas o para fines de subsistencia y desarrollo local en la región Tumbes.
- b) **El fomento de modelos de gestión y negocio inclusivos**, tales como marcas colectivas, denominaciones de origen, asociaciones productivas o empresas de la economía social y solidaria.
- c) **La transferencia tecnológica preferente** a entidades públicas, organizaciones comunitarias o actores de la economía social solidaria de la región, orientada al desarrollo sostenible y al fortalecimiento de capacidades locales.

La aplicación de este principio no menoscaba ni limita el derecho de los inventores al reconocimiento de su autoría, ni a una participación justa y proporcional en los beneficios que se deriven de una eventual explotación comercial a mayor escala, sino que establece un marco mínimo de equidad y responsabilidad social en el aprovechamiento de los resultados obtenidos.

La implementación de cualquiera de los mecanismos señalados anteriormente estará sujeta, en todos los casos, a la suscripción previa de un instrumento contractual específico entre **LAS PARTES**, en el cual se definirán de manera expresa, entre otros aspectos, las condiciones, alcances, plazos, responsabilidades, modalidades de uso o explotación, distribución de beneficios, eventuales regalías y demás términos legales y económicos aplicables, conforme a la normativa vigente

12.5 Confidencialidad. **LAS PARTES** se obligan a:

- a) Mantener la más estricta confidencialidad sobre toda la información técnica, científica, comercial o de cualquier otra naturaleza que se intercambie o genere en el marco del convenio y que haya sido expresamente identificada como confidencial.
- b) Utilizar dicha información únicamente para los fines previstos en este convenio y sus instrumentos específicos.
- c) No divulgar dicha información a terceros sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte que la reveló.





- d) Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante la vigencia del convenio y por un período de **diez (10) años** después de su terminación. **No obstante, esta obligación será de duración indefinida para toda aquella información que, por su naturaleza, constituya un secreto industrial o comercial de valor permanente.**

12.6 Uso de Nombres y Logotipos. Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar el nombre, logotipo, símbolos o marcas de la otra parte en ningún material público, comunicado o publicación sin la autorización previa, expresa y por escrito de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que sus actuaciones se rigen por sus respectivas políticas internas y por la legislación nacional anticorrupción. En consecuencia, se comprometen a:

- Actuar con rectitud, transparencia e integridad en el marco de las actividades derivadas del presente convenio.
- Rechazar y prevenir cualquier acto de corrupción, soborno, extorsión, colusión o conflicto de interés.
- Exigir a sus representantes, funcionarios, empleados y a cualquier persona que actúe en su nombre, el estricto cumplimiento de estos principios.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

14.1 **Domicilio Legal.** Toda comunicación, notificación o requerimiento que deba ser cursado entre **LAS PARTES** con motivo del presente convenio, se entenderá válidamente realizada si es remitida a los domicilios legales consignados en la parte introductoria de este instrumento.

14.2 **Notificación de Cambios.** Cualquier variación de domicilio, representante legal o de los coordinadores designados, deberá ser notificada a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de **cinco (05) días hábiles**. De no mediar dicha notificación, las comunicaciones cursadas al domicilio o representante original surtirán plenos efectos legales.

14.3 **Medios de Comunicación.** Para el día a día operativo y la coordinación de actividades, se utilizarán preferentemente los correos electrónicos oficiales de los coordinadores designados en la Cláusula Octava. No obstante, las notificaciones formales que puedan tener efectos legales o de plazo (como renovaciones, terminaciones o declaraciones de incumplimiento) deberán realizarse mediante documento físico con acuse de recibo o a través de notificación notarial, a elección de la parte que la emita.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no tiene carácter de exclusividad. Por tanto, **no impedirá que cualquiera de LAS PARTES** celebre otros convenios de naturaleza análoga con terceras instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES





PRIMERA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

LAS PARTES dejan constancia expresa de que la celebración del presente convenio se realiza en el marco y en ejercicio de la autonomía institucional que les confieren sus respectivas leyes orgánicas.

SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES declaran expresamente que del presente convenio **no se deriva ni se derivará** relación laboral, societaria o de representación comercial alguna entre ellas, ni entre el personal de una y otra institución. Cualquier vínculo de esa naturaleza requeriría de un contrato específico e independiente.

TERCERA: INTEGRIDAD DEL INSTRUMENTO

El presente instrumento constituye la integridad del acuerdo entre **LAS PARTES** y sustituye a cualquier otro acuerdo, entendimiento o negociación, ya sea verbal o escrito, que haya existido con anterioridad entre ellas sobre la materia aquí tratada.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: FIRMAS Y EJEMPLARES

El presente Convenio Marco se firma en tres (3) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, los cuales serán considerados igualmente válidos, quedando uno en poder de cada una de **LAS PARTES**.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, suscriben las partes intervinientes el presente Convenio Marco en la ciudad de Tumbes, a los ...10... días del mes deABRIL..... del año 2026.

POR "LA UNTUMBES":

POR "EL I.E.S.T.P"



.....
Dr. Enrique Edison Benites Juárez
Rector



.....
Mg. Rómulo Leoncio León Balladares
Director General (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 0154-2026/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 06 de marzo de 2026.

VISTO: El Informe Legal N° 097-2026/UNTUMBES-OAJ, del 19 de febrero del 2026, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo lo solicitado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, alcanza para su aprobación la propuesta del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES;** y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con universidades públicas y privadas, de reconocido prestigio del país y del extranjero, para el intercambio de conocimientos, experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer universitario;

Que, el indicado Convenio Marco de Cooperación, señalado en la referencia, tiene como objetivo establecer y regular el marco general de cooperación interinstitucional entre **EL IESTP y la UNTUMBES**, orientado a la articulación de esfuerzos, capacidades, conocimientos, experiencias y recursos académicos, científicos, tecnológicos, humanos e institucionales, con la finalidad de desarrollar de manera conjunta actividades de formación académica, investigación aplicada y científica, innovación y transferencia tecnológica, emprendimiento productivo, responsabilidad social, extensión académica y fortalecimiento de capacidades, así como cualquier otra acción de interés común que contribuya al desarrollo institucional de las partes y al desarrollo sostenible de la región y del país;

Que, estando a lo opinado mediante el Informe Legal N° 097-2025/UNTUMBES-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la **PROCEDENCIA**, de la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES;**

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del indicado Convenio Marco de Cooperación, cuya suscripción resulta de especial interés para esta Universidad;

Estando a lo formal y favorablemente opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria del 05 de marzo del 2026 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "24 DE JULIO DE ZARUMILLA" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con un plazo de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre LAS PARTES, en razón de lo señalado en la parte resolutive.

"UNIVERSIDAD LICENCIADA, RUMBO A LA ACREDITACIÓN"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN N° 0154-2026/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 2°.- INDICAR que en virtud de lo aquí dispuesto y en uso de las atribuciones que le son inherentes al señor Rector, queda facultado para que, en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio Marco de Interinstitucional.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los seis días de marzo dos mil veintiséis.

REGISTRASE Y COMUNICASE.- (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ, RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL.**

C.c:

- ✓ RECTORADO- EEBJ.
- ✓ VRAC-VRINV-FCA-FCE-FIPCM
- ✓ FCS-FDCP-FACASO-OCIL-OAJ
- ✓ PROGRAMA NACIONAL COMER PESCADO.
- ✓ OCRI-OCI-ARCHIVO.

EEBJ/RECTOR
IAPS/SEC.GENERAL
nt.